

ÁREA DE CULTURA Y GOBERNANZA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO  
ANUNCIO

Nombramiento en prácticas Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal.

ANUNCIO del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo al nombramiento como funcionarios y funcionarias en prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de turno libre y promoción interna, de **15 plazas de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal**, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, de la Escala Ejecutiva de la Ley 4/1992, de 17 de julio de 1992, de Policía del País Vasco, correspondientes al Grupo de Clasificación Profesional A (Subgrupo A2), incluidas en la Oferta Pública de Empleo aprobada por la Corporación para los Ejercicios 2017, 2018 y 2019.

El Concejal Delegado del Área de Cultura y Gobernanza, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2019 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019, por Resolución de 7 de julio de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se dispone **aceptar la renuncia** a los derechos adquiridos en el proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, de 15 plazas de Subcomisario/a de la Policía Municipal, finalmente 12 de ellas por el sistema de turno libre y 3 por el turno de promoción interna, presentada por **D. Axier Encinas Gómez**, declarando la pérdida de cualquier derecho o expectativa de derecho que hubiera podido generar en el procedimiento selectivo, sin más trámite.

**SEGUNDO.-** De conformidad con las bases generales de la convocatoria, con las bases específicas Séptima y Undécima y con la propuesta elevada por el Tribunal calificador que ha juzgado el concurso-oposición convocado para la provisión, en propiedad, de 15 plazas de Subcomisario/a de la Policía Municipal, finalmente 12 de ellas por el sistema de turno libre y 3 por el turno de promoción interna, **se nombra funcionarios/as en prácticas para el desempeño de la plaza SUBCOMISARIA/O P.M.** con efectos a partir de la fecha de inicio del periodo formativo que la Dirección de la Academia Vasca de Policía y Emergencias determine en cada caso mediante Resolución adoptada al efecto, a los/as siguientes aspirantes por el orden de puntuación obtenida:

## TURNO LIBRE. 12 PLAZAS

### 9 PLAZAS CON PL 3 NO PRECEPTIVO

Orden	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	TOTAL
6	*8***085	GARCÍA-DIEGO	FERNÁNDEZ	CÉSAR	115,477
7	***7*672	MONTOSA	GÓMEZ	IKER	101,586
8	*27***12	NUÑO	BARQUÍN	PATRICIA	92,599
9	***1*222	RAMA	TERRÓN	SERGIO	90,944

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, y con el Capítulo III del Título II del Decreto del Gobierno Vasco 315/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, así como en las Bases de la convocatoria, la selección se complementará, como una fase más del proceso selectivo, con la realización de un curso de formación y de un período de prácticas.

Las personas aspirantes que han superado con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, deberán superar un **Curso Selectivo de Formación** así como un **Período de Prácticas**, como una fase más del procedimiento de selección, cuyo **desarrollo y organización corresponde a la Academia Vasca de Policía y Emergencias**.

El curso de formación y el período de prácticas tendrán **carácter obligatorio y eliminatorio**, individualmente considerados, y su no superación determinará la exclusión del procedimiento selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistir a quien no lo hubiere superado para su ingreso en la categoría de Subcomisario/a de la Escala Ejecutiva de los Cuerpos de Policía del País Vasco, a que se refiere la presente convocatoria.

El curso de formación y el período de prácticas no podrán simultanearse en su desarrollo, **sin que la duración de cada uno de ellos, ni la acumulada de ambos, pueda exceder de 30 meses.**

Las personas aspirantes que resulten nombradas, lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones que correspondan.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en el Decreto de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en alguna de las fases anteriores.

El Curso Selectivo de Formación y el Período de Prácticas tendrán como finalidad proporcionar a las personas que aspiran a la plaza en propiedad la formación y

capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo como Subcomisario y Subcomisaria de Policía Municipal del Ayuntamiento de Bilbao.

Corresponderá a la Academia Vasca de Policía y Emergencias la concreción de las normas generales del curso, contenido, materias, duración y lugar de realización y, en general, la organización y desarrollo del Curso Selectivo de Formación y del Período de Prácticas.

A los funcionarios y funcionarias en prácticas les será de aplicación el Reglamento de Régimen Interior y la normativa de régimen interno de la Academia Vasca de Policía y Emergencias durante el curso de formación.

Igualmente, y para aquellos supuestos del régimen disciplinario en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, con carácter supletorio, serán de aplicación las normas de régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

### **1º.- Curso de formación**

El Curso de Formación tendrá la duración estipulada por la Academia Vasca de Policía y Emergencias para Subcomisario y Subcomisaria de Policía Local, y se impartirá de conformidad con lo previsto en el Plan de Estudios de la citada categoría.

Para valorar el curso selectivo se aplicarán las pautas y criterios establecidos en el diseño curricular establecido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Si en cualquier momento del desarrollo del curso de formación se desprendiese del expediente formativo de la persona aspirante la imposibilidad o improcedencia de superarlo, podrá ser apartada del proceso mediante acuerdo motivado del Tribunal Calificador.

Será necesario obtener la APTITUD en el curso de formación para superar esta fase del procedimiento.

Durante este periodo quedarán adscritas al puesto **2900.00 SUBCOMISARIA/O PM FORMACION.**

### **2º.- El periodo de prácticas**

Las personas aspirantes que superen la fase académica se incorporarán a la fase de prácticas, que tendrá **una duración máxima de seis meses**, sin contar vacaciones ni bajas.

La fase de prácticas se desarrollará en las distintas Unidades de la Policía Municipal.

El órgano competente determinará los procedimientos de adscripción de las personas aspirantes a las distintas unidades, así como su régimen de desarrollo conforme a las previsiones contenidas en los apartados siguientes:

1. La evaluación del período de prácticas se referirá a la idoneidad mostrada por la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Subcomisario y Subcomisaria de la Policía Municipal, atendiendo a la eficacia profesional vinculada a la ejecución de tareas, y en particular, al interés en el puesto de trabajo, dotes de mando, capacidad de delegación, organización, planificación, dirección o liderazgo, autocontrol, resolución de situaciones conflictivas y cuantas otras resulten de interés para el desarrollo de las funciones propias de la plaza de Subcomisario y Subcomisaria.

2. El procedimiento de evaluación se llevará a cabo mediante la cumplimentación del informe de evaluación que será publicado en Ataria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bilbao y en la web municipal (<https://ope.bilbao.eus>).

3. El procedimiento de evaluación tendrá carácter continuado a lo largo del período de prácticas y para el seguimiento e informe de las actividades del personal funcionario en prácticas se nombrará personal evaluador en número impar, no inferior a tres, de entre el cual se designará un supervisor o una supervisora de la persona aspirante.

A las y los aspirantes se les comunicará fehacientemente la identidad del personal evaluador y, mensualmente el supervisor o la supervisora, en base a las informaciones y observaciones de que se disponga personalmente y a través del personal evaluador, emitirá un informe atendiendo a los aspectos enumerados en el punto 1). Al final del período de prácticas el supervisor o la supervisora emitirá un informe global de la actividad de la persona aspirante al órgano responsable.

4. El personal responsable de la evaluación, al que se refiere el punto 3, está sometido al régimen de abstención y de recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las calificaciones asignadas por el órgano responsable del período de prácticas serán de aptitud o no aptitud y se efectuarán con fundamento en los informes previos en los que se valorarán los siguientes apartados:

- a) Desempeño y resolución de problemas en la práctica profesional.
- b) Dirección y gestión de grupos.
- c) Habilidades y recursos profesionales.

Será necesario obtener la APTITUD en las prácticas para superar esta fase del procedimiento.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, así como con el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, las personas nombradas en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes

al grupo de clasificación de la categoría en la que aspiren a ingresar, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas a éste. Ello no obstante, quienes ya pertenezcan a otra categoría del mismo Cuerpo o presten servicios en la Administración, hallándose en situación de servicio activo en ella, conservarán las retribuciones que tuvieran señaladas en su puesto de origen, salvo que opten por el percibo de las previstas en este apartado.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la **Base Segunda**, si en cualquier momento del procedimiento selectivo, incluido el curso de formación y periodo de prácticas, llegare a conocimiento de la Academia Vasca de Policía y Emergencias que alguna de las personas participantes carece de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, dicha persona será excluida del proceso selectivo, previa audiencia de la misma.

**SEXTO.-** ....

Bilbao, a 7 de julio de 2022. La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos.



**Bilbao**  
UDALA / AYUNTAMIENTO  
Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos  
Giza Baliabideak Antolatze eta Kudeatzeko Zuzendaritza